



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

4433

Concesión de subvención nominativa del Consell Insular de Formentera a la Sociedad Deportiva Formentera para la Escuela de Fútbol

La Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter ordinario de 10 de abril de 2026, celebrada en forma presencial, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

Primero. - APROBAR el otorgamiento de subvención nominativa directa por importe de 55.000,00 €, a la Sociedad Deportiva Formentera, con NIF G07447717, para la coordinación y gestión de la escuela de fútbol base de Formentera para el año 2026, que se adjunta como anexo I.

Segundo. - LA GESTIÓN de la subvención se realizará de conformidad con la firma del convenio anexo a la propuesta.

Tercero. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO con cargo a la partida presupuestaria 2026.1.341.4800001 de los presupuestos para el año 2026.

Cuarto. - RECONOCER la obligación del 50% del importe concedido, ordenar el pago y pagar el importe del 50% de 55.000,00 € de la subvención (27.500 €) y registrar la operación como pendiente de justificar hasta que el beneficiario no proceda a la justificación de la misma, de acuerdo con las normas de la concesión.

Quinto. - FACULTAR al Sr. presidente del Consell Insular de Formentera para que, una vez esté aprobada esta subvención de concesión nominativa directa, pueda firmar el convenio anexo, según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars.

Sexto. - GUARDAR copia de este convenio en el Registro de Convenios que se encuentra ubicado en la secretaría de la corporación.

Séptimo. - NOTIFICAR este acuerdo a la Sociedad Deportiva Formentera.

Octavo. - PUBLICAR el convenio en el BOIB, en el tablón de anuncios y en la página web del Consell Insular de Formentera

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Formentera y la Sociedad Deportiva Formentera para la coordinación y gestión de la escuela de fútbol base de Formentera para el año 2026

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Óscar Portas Juan, mayor de edad, vecino de Formentera, domiciliado en la plaça de la Constitució núm. 1 en Formentera, con DNI (...).

El Sr. Antoni Roig Torres mayor de edad, con DNI (...), y con domicilio a efectos de comunicación en (...).

INTERVIENEN

El Sr. Óscar Portas Juan, como presidente del Consell Insular de Formentera, que actúa en nombre y representación de esta corporación, con NIF P0702400C y con domicilio en la plaça de la Constitució núm. 1, de Sant Francesc (Formentera), en virtud del Decreto de Presidencia de 27 de diciembre de 2024, de atribuciones competenciales a los miembros del equipo de Gobierno, publicado en el BOIB núm. 19, de 11 de febrero de 2025, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Consell Insular de Formentera (ROC) y en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley Orgánica 9 y del artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares en relación con el Título IX de esta Ley sobre Régimen especial de Formentera, asistido por el secretario de la corporación, el Sr. Ángel Custodio Navarro Sánchez, de conformidad con el artículo 161 del ROC.



El Sr. Antoni Roig Torres, presidente de la S.D. Formentera, que actúa en nombre y representación de esta, con NIF G-07447717, y con domicilio a efectos de notificación a la Venta del Pi des Català, 2777, Formentera, en virtud del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad Deportiva Formentera, núm. 2020/01 celebrada en fecha 12 de julio de 2020.

Ambas partes actúan en representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para obrar y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - En virtud de lo que dispone la Ley 2/2023, de 7 de febrero, del deporte en las Illes Balears, concretamente lo que establece el artículo 9, entre otros, la competencia del Consell Insular de Formentera para colaborar, en su ámbito territorial, con las entidades en el desarrollo del deporte.

SEGUNDO. - Para el desarrollo de la referida competencia, el Consell Insular de Formentera se encuentra facultado para suscribir los acuerdos o convenios que resulten precisos a fin de establecer los términos de la cooperación a desarrollar con otras entidades de naturaleza pública o privada.

TERCERO. - De este modo, el Consell Insular de Formentera, en uso de sus facultades y como titular de la instalación deportiva denominada Camp Municipal d'Esports, se encuentra interesado en formalizar el presente convenio de colaboración con la S.D. Formentera, en aras de satisfacer el interés general que tiene encomendado.

Igualmente, la S.D. Formentera está interesada en la utilización de esta instalación a fin de promover y desarrollar la escuela de fútbol base de la S.D. Formentera.

CUARTO. - El artículo 86 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que aquéllas celebren convenios, que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

QUINTO. - Que, en el marco de la planificación deportiva del Consell Insular de Formentera, se hace referencia a la promoción del deporte y la educación deportiva de los jóvenes de la isla como uno de sus objetivos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Consell Insular de Formentera y la S.D. Formentera para el desarrollo y coordinación de la escuela de fútbol base de la S.D. Formentera en la instalación deportiva de titularidad municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de Patrimonio de las Illes Balears.

2. Obligaciones de la S.D. Formentera

La S.D. Formentera se hará cargo de la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad concertada mediante una planificación anual (Proyecto Deportivo) de la actividad convenida. Esta planificación anual (Proyecto Deportivo) será presentada en el área de Deportes del Consell mediante el OAC/OVAC antes de la firma del convenio.

3. Obligaciones de las partes respecto a la promoción y gestión del fútbol base

Por parte de la S.D. Formentera:

- La S.D. Formentera deberá hacer uso de las instalaciones de acuerdo con su propia naturaleza, y adoptar las medidas necesarias para que no se produzca su deterioro más allá de los términos propios del uso a que están destinadas.
- Todo el personal empleado por la entidad dependerá laboralmente del club sin que exista ningún vínculo laboral con el Consell Insular de Formentera, de modo que la retribución y asignación de sus tareas corresponderán a la S.D. Formentera, que será el responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.
- La S.D. Formentera deberá desarrollar:
- Una planificación de la temporada con los objetivos, contenidos y actividades para la enseñanza de los valores en cada uno de los grupos de deportistas que conforman la escuela de fútbol base de Formentera.
- Un programa de difusión de la actividad en el que conste la colaboración del área de Deportes del Consell Insular de Formentera y se realizará siguiendo el calendario escolar y según el análisis de la demanda de los usuarios y usuarias.
- La S.D. Formentera deberá asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades de fútbol base y del cumplimiento de los compromisos convenidos.



- La S.D. Formentera hará constar explícitamente la leyenda del área de Deportes del Consell Insular de Formentera, junto a la entidad deportiva, en toda publicidad escrita, gráfica o hablada que se realice para el fútbol base. El logotipo del área de Deportes deberá incluirse en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- La S.D. Formentera deberá atender y observar puntualmente las eventuales indicaciones, órdenes e instrucciones cursadas por el área de Deportes del Consell Insular de Formentera, admitiendo la eventual presencia y control de personal designado por la corporación.

Por parte del Consell Insular de Formentera:

- El Consell Insular de Formentera, como propietario de la instalación, se compromete a ceder temporalmente el uso propio de la misma, y en los términos del presente convenio, a la S.D. Formentera, no pudiendo ésta cambiar el destino que se acuerde de esta instalación.
- El Consell Insular de Formentera deberá inspeccionar la instalación objeto de autorización para garantizar que la misma es usada de acuerdo con los términos de lo acordado.

4. Pago

El Consell Insular de Formentera realizará una aportación máxima de **55.000 €, IVA incluido**, para la efectiva realización de la gestión de la escuela de fútbol base mencionada en el manifiesto tercero de este convenio, con cargo a la partida presupuestaria 2026.1.341.4800001 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera para el año 2026.

La forma de pago por parte del Consell Insular de Formentera será la siguiente:

- Se abonará en la S.D Formentera un primer pago del 50% de 55.000 euros (27.500 €), en el momento de la firma del convenio.
- Se abonará un segundo pago del 50% restante (27.500 €), cuando se presente una memoria justificativa del primer 50%, aportando una memoria responsable con el contenido que determinan el área de Deportes y la de Intervención. La memoria justificativa del primer 50% se deberá presentar antes del 31 de octubre de 2026. Por motivos excepcionales se podrá otorgar una prórroga, previa comunicación y autorización.

Durante el mes de enero de 2027 el club deberá justificar el 100% de su actuación. Éste será requisito indispensable para poder firmar un nuevo convenio con el Consell. Esto no exenta de devolver la cantidad correspondiente en el caso de no poder justificar el 100% de las cantidades recibidas.

El beneficiario está eximido de presentar garantías atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas y sus características como beneficiario, de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, la S.D. Formentera queda sometida, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo las actividades o inversión o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
- Presentar durante el mes de enero de 2027 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes en cualquier momento.
- Notificar al CIF cualquier modificación que se pretenda realizar en la contratación de los trabajadores, inicialmente presentado, en relación con las actuaciones subvencionables.
- La S.D. Formentera se compromete a incluir los logos del Consell Insular de Formentera en todos aquellos actos de difusión y en el material divulgativo que se realice en dichos eventos.
- Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta ley.

5. Justificación

La S.D. Formentera presentará en el Registro General de Entrada del CIF, dirigida al área de Deportes de este Consell, durante el mes de enero de 2027, la siguiente documentación:

- La Memoria Justificativa Simplificada (**Cuenta Justificativa Simplificada**) del 100% del gasto realizado por la coordinación y gestión del personal para poder llevar a cabo la escuela de fútbol base.

- Acreditación de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o autorización en favor del CIF, para que pueda solicitar los certificados necesarios ante el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Balear.

- Una memoria justificativa de la realización de las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Esta memoria constará de información textual de la actividad, tal como:

- Organigrama del club (tanto de la directiva como del área técnica).
- Memoria de actividad anual con: grupos, horarios, monitores, etc.
- Memoria de RRHH: personal contratado, tipo de contrato, funciones, horario que realiza, salario, etc.
- Memoria Justificativa Simplificada (Cuenta Justificativa Simplificada) anual del 100% del gasto realizado por la contratación del personal para llevar las actividades de la escuela de fútbol base.
- Programa de desarrollo (formación para los monitores, cursos, charlas para usuarios, padres, etc.).
- Programa de eventos (eventos llevados a cabo a lo largo del año, breve descripción).
- Medios de promoción: carteles, posters, trípticos, uniformidad del personal, etc., donde conste la imagen del Consell.
- Cualquier otra información/documentación que se considere relevante o que sea requerida por el área de Deportes.

En caso de que la documentación no se presente dentro del plazo establecido, el Consell Insular de Formentera realizará un requerimiento a la Sociedad Deportiva Formentera para que en el **plazo de 15 días** presente la documentación correspondiente a la justificación del convenio. En caso de que no se atienda este requerimiento, el Consell llevará a cabo los trámites necesarios para el reintegro de la subvención otorgada.

6. Reintegro

Se establece la obligación por parte de la S.D. Formentera de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

Además, el CIF se reserva el derecho a disminuir proporcionalmente su aportación, en el supuesto de incumplimiento parcial del convenio, o bien en caso de que los gastos justificados no lleguen al total de los gastos presupuestados.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

La S.D. Formentera deberá informar al Consell Insular de Formentera, a través del órgano competente en la materia, la subvención o subvenciones que reciba para la misma finalidad. En esta comunicación hará constar el dinero obtenido, así como todas las condiciones aplicables.

En ningún caso, la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste total de la actividad, puesto que, si es así, la subvención concedida por esta corporación se reducirá de forma proporcional.

8. Vigencia del convenio

Este convenio está vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo efectos retroactivos en cuanto a las actividades objeto de este convenio, desde el 1 de enero de 2026.

Este convenio se podrá resolver, previa audiencia de las partes, entre otras, por las siguientes causas:

- I. El mutuo acuerdo entre las partes, que debe formalizarse por escrito.
- II. El incumplimiento de las normativas de aplicación y/o de los pactos establecidos.
- III. No realizar la prestación de las actividades objeto del presente convenio.

En caso de que la resolución del convenio fuera por incumplimiento por parte de la S.D. Formentera, éste deberá reintegrar la totalidad las cantidades económicas percibidas.

9. Fuerza Mayor

No se considerará incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, la suspensión de las actividades objeto de subvención, con motivo de fuerza mayor, y/o en cumplimiento de las medidas adoptadas por la autoridad competente.

Se entiende por fuerza mayor, a efectos del presente convenio, cualquier circunstancia imprevisible e inevitable, que afecte al cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la SD Formentera; como, por ejemplo: eventos naturales extraordinarios como inundaciones, terremotos, situaciones de epidemia y pandemia.



10. Procedimiento de otorgamiento y naturaleza del convenio

El presente convenio tiene *naturaleza administrativa* y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 7.1 c) del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan en el área de Deportes del Consell Insular de Formentera.

11. Normativa de aplicación

En lo no previsto en el convenio presente habrá que ajustarse a lo que disponen las bases de ejecución del Presupuesto General del Consell Insular de Formentera para 2026, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según lo publicado en el BOIB núm. 23, de 20 de febrero de 2026; con rectificación de errores con respecto a la plantilla orgánica, según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 25, de 24 de febrero de 2026), en la mencionada Ley de consejos insulares, artículo 96.2 de y disposición adicional 9a sobre Normativa en materia de subvenciones; en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la mencionada Ley 38/2003 y los artículos 10 y siguientes del Reglamento antes mencionado así como lo establecido en el artículo 6 y concordantes del citado Decreto legislativo 2/2005.

Se pone de manifiesto que se actúa en sintonía con las Bases generales reguladoras de las subvenciones del Consell Insular de Formentera para 2026, aprobadas por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026, en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto general de la corporación (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2026) y con el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026 y 2027, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2026), en el sentido de que la convocatoria y las bases específicas presentes se consideran una actuación simultánea, según permite la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio de colaboración por duplicado.

Formentera, ____ de ____ de 2026

El presidente del Consell Insular de Formentera
Sr. Óscar Portas Juan

El presidente de la Sociedad Deportiva Formentera
Sr. Antoni Roig Torres

Ante mí, el secretario

Sr. Ángel C. Navarro Sánchez

Lo que se hace público para general conocimiento.

Formentera, con fecha de la firma electrónica (24 de abril de 2026)

El presidente del Consell Insular de Formentera
Òscar Portas Juan

